20261103074265124722360 2
RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
Noviembre 03, 2026 7:42
Radicado 00-003602

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales, en calidad de delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 del 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013, 10 del 2023; y,

CONSIDERANDO

1. El Área Metropolitana es una Entidad Administrativa de Derecho Público que asocia a el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; los diez (10) Municipios que conforman el Valle de Aburrá.

2. Es una Entidad administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.

3. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuenta con el Plan de Gestión 2024-2027, tiene como enfoque la sostenibilidad ambiental en los cuales los ejes principales son la economía circular como pilar de la sostenibilidad y la cultura ciudadana y que a su vez hacen parte importante de la esencia del Sistema de Bicicletas Públicas – EnCicla en su fin de brindar un proyecto que le permita a los ciudadanos metropolitanos hacer del territorio un área más sostenible, por lo que queda especifico en su línea de adaptación No. 3 *"Competitividad para el desarrollo metropolitano",* el cual cuanta con 6 programas estratégicos; el cual tiene como fin la recuperación de EnCicla, enfocado en instrumentos de apropiación de los usuarios, la independencia tecnológica y sostenibilidad operativa.

4. El Plan BIO2030 "Estrategias y modelos de intervención para el ordenamiento territorial metropolitano", visiona un sistema de transporte masivo y con corredores verdes y paseos urbanos de jerarquía principal por donde no circulan vehículos de carga ni buses tradicionales; con ellos, se integran a la movilidad vehicular los sistemas de transporte urbanos sostenibles: Ciclorrutas y sistema de bus articulado de energía limpia. A su vez, el incremento de cobertura vegetal genera

confort y estimula el tránsito peatonal y en bicicleta; por lo tanto, las ciclorrutas y la amplitud de las secciones peatonales se constituyen en elementos prioritarios que contribuyen a humanizar las infraestructuras y armonizar la relación entre los distintos modos con el propósito de reconquistar los espacios libres asociados a infraestructuras viales de gran escala y promover un cambio cultural por el respeto y la prioridad a los modos no motorizados.

5. El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032, establece que la competitividad del territorio metropolitano dependerá de lograr una sociedad en la que se disminuyen las fuertes brechas existentes, a través de la garantía cada vez mayor del derecho a la educación, la salud, los servicios públicos esenciales y un ambiente sano, como requisitos para la generación de la innovación demandada por un entorno nacional e internacional crecientemente interconectado.

6. En la adaptación 3 “Competitividad para el Desarrollo Metropolitano”, en el programa 14: MOVILIDAD SOSTENIBLE del Plan de Gestión 2024-2027 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se habla de sostenibilidad como un modo de satisfacer las necesidades de los ciudadanos sin afectar el medio natural con el que se interactúa y el territorio que se habita. Por ello, vincular este concepto a la movilidad urbana es una de las apuestas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para motivar a los habitantes metropolitanos a transformar sus modos de desplazamiento y contribuir a mejores condiciones del aire, la economía, el tiempo libre y la calidad de vida de las comunidades metropolitanas. La movilidad sostenible se representa con la pirámide invertida de la movilidad, la cual prioriza a los peatones, considerando que son los que tienen un menor costo en la relación pasajero/kilómetros transportados, seguidos por los ciclistas, el transporte público, el transporte de carga y los vehículos particulares.

7. Para lo anterior, desde el año 2018 el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha suscrito un contrato de arrendamiento con la empresa ARRENDAMIENTOS VILLA CRUZ S.A.S para el uso del inmueble ubicado en la calle 43 No. 69 – 78, en el Barrio San Joaquín del Distrito de Medellín. Este inmueble ha sido destinado al funcionamiento del Centro de Mantenimiento del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla, en respuesta a las limitaciones de espacio que enfrenta el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

8. La elección de esta ubicación no solo responde a la necesidad de contar con un espacio adecuado para el mantenimiento de las bicicletas, sino también a la importancia de disponer de un sitio estratégico que facilite un balance de carga más eficiente en las estaciones con mayor demanda de préstamos. En particular, se busca optimizar la operación en las estaciones Nacional, Suramericana, Estadio, Floresta, todas las cercanas a Laureles y centro, las cuales no solo registran un alto volumen de usuarios, sino que también se encuentran en un área de influencia caracterizada por dinámicas socioculturales significativas.

9. Estas estaciones están situadas a una distancia de entre 100 metros y 4 kilómetros del Centro de Mantenimiento, lo que agiliza las labores de carga y descarga, reduce tiempos de desplazamiento y optimiza los recursos del Sistema EnCicla. Además, esta proximidad contribuye a una mejor distribución logística interna del proyecto, asegurando que las bicicletas estén disponibles en los puntos de mayor demanda y mejorando la experiencia de los usuarios.

10. De esta manera, el arrendamiento del inmueble en San Joaquín no solo soluciona una necesidad operativa, sino que también refuerza la eficiencia y sostenibilidad del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla, alineándose con el compromiso del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de promover la movilidad sostenible en la región.

11. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera la necesidad de suscribir un contrato de arrendamiento de un inmueble que cumpla con todos los requerimientos para el funcionamiento del Centro de Mantenimiento del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla, el cual se encuentra ubicado en la calle 43 No. 69 – 78, Barrio San Joaquín, del Municipio de Medellín, con un espacio de 300 metros cuadrados, espacio suficiente para almacenar bicicletas y repuestos y contar con el área para el resto del personal operativo.

12. Así las cosas, ante la inminente necesidad presentada y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad asignada por mandato constitucional y legal, y la terminación del contrato de arriendo 357 de 2025, se deberá celebrar un nuevo contrato de arriendo que permita asegurar la disponibilidad de un espacio adecuado para el funcionamiento del Centro de Mantenimiento de EnCicla.

13. Por otro lado, entre los argumentos jurídicos que sustentan el presente contrato está el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad"*. Y el artículo 13 el cual señala que *"... los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 20 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley."*

14. Seguidamente, se indica que el contrato a celebrar se sustenta en el artículo 2do, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007 el cual establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles.

15. Así mismo el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.11 lo siguiente:
"Arrendamiento de bienes inmuebles las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública"

16. Se establece como presupuesto oficial del contrato la suma de CIEN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($100.711.254), IVA INCLUIDO, distribuidos así: para la vigencia del año 2026, un valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($32.432.438), y para la vigencia del año 2027, correspondiente al presupuesto comprometido mediante vigencias futuras, un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($68.278.816), valor aprobado por la junta

metropolitana mediante acuerdo 05 del 2026 en la Gaceta Oficial No. 5872 presupuesto que será asignado a través de los recursos de la Ficha 1684 – Sistema de Bicicletas Públicas del Valle de Aburrá – EnCicla, código BPPIAM 2025059990074 y 2026059990027, inversión 100% Ambiental.

17. El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001141 del 27 de octubre de 2026 aprobado por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto y Certificado de Vigencia Futura N°.002 de 2026 Aprobado mediante Acuerdo Metropolitano N°. 05 del 03 de julio de 2026. Además, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

18. El presente proceso contractual, fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en el Acta de comité No. 78 y radicado mediante memorando N°001534 del 22 de octubre de 2026.

19. Los estudios y documentos previos que soportan el contrato interadministrativo podrán consultarse en la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en el SECOP II.

Que, en consideración de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR justificada la contratación directa mediante la celebración de un Contrato de Arrendamiento con Arrendamientos Villa Cruz S.A.S en calidad de arrendador cuyo objeto será: *"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MANTENIMIENTO DE ENCICLA"* por un valor de CIEN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($100.711.254), IVA INCLUIDO Acorde a lo expuesto se determinó un valor del canon mensual de arrendamiento desde el 04 de noviembre de 2026 al 30 abril de 2027 de $17.069.704 IVA incluido y con un plazo de ejecución de cinco (5) meses y veintisiete (27) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, en el cual se hará la entrega física del bien.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación, se llevará a cabo teniendo en cuenta los parámetros que para tal fin ha establecido la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2160 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y la demás normatividad vigente que regula la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en el sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II y en la Página WEB de la Entidad, la cual rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MATEO MOLINA RODRIGUEZ
Subdirector De Transporte
Firmado el 03/11/2026
Aprobó
Revisó

MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
Director Contractual
Firmado el 30/10/2026
Revisó

SANDRA CAROLINA CORZO ZARATE
Profesional Universitario
Firmado el 30/10/2026

Proyectado por: SANDRA CAROLINA CORZO ZARATE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO